

Valledupar, octubre catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE: LILY JOHANA LLORENTE BENAVIDES.
DAMANDADA: ANDRES MAURICIO DEL VALLE VEGA.
RADICADO: 47245-40-89-001-2022-00132-00.
ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA

Entró al despacho por acta de reparto la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por la señora LILY JOHANA LLORENTE BENAVIDES, contra ANDRES MAURICIO DEL VALLE VEGA, remitido desde el juzgado Único Promiscuo de Familia del Banco -Magdalena por falta de jurisdicción y competencia en auto de fecha Diez (10) de agosto del dos mil veintidós 2022, el despacho mediante auto de fecha septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el termino se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD seguida por la señora LILY JOHANA LLORENTE BENAVIDES, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36eec24e30e97ff1c9be9a7480b92f8287416781262e41c6044177d561f6d7ec**

Documento generado en 14/10/2022 04:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>